

## **CNSS autoriza afiliación de trabajadores suspendidos FASE I al SeNaSa**

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 514 del 04 de febrero del 2021:

### **Resolución No: 514-03**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se autoriza, de manera excepcional y transitoria, al Seguro Nacional de Salud (ARS SeNaSa) a afiliarse directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Subsidiado, a los trabajadores suspendidos que se encuentran adscritos al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado Extendido (FASE I Extendido), a partir del 1 de febrero del 2021, con el objetivo de que éstos y sus dependientes, cuenten con la protección de la cobertura del Plan Básico de Salud (PBS), luego de agotar los sesenta (60) días de derecho de prestación de salud, establecido en el artículo 124 de la Ley No. 87-01 que crea el SDSS.

**PÁRRAFO I:** Tan pronto cese la condición de suspensión de la relación laboral de cada trabajador, bajo esas condiciones, el afiliado podrá optar por volver a afiliarse a la ARS en que se encontraba o a la de su preferencia.

**PÁRRAFO II:** Se ordena a la SISALRIL a que preste toda la colaboración técnica requerida para que dichos trasposos se encuentren materializados para el día 15 de febrero del año en curso, y a velar por su estricto cumplimiento. Durante el plazo comprendido entre 1 y el 15 de febrero de 2021, se ordena a que las ARS en las que están afiliados los empleados bajo esta situación, le sean otorgadas las coberturas del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

**PÁRRAFO III:** Se ordena a la DIDA y a las demás instancias del SDSS a difundir masivamente el contenido de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

**Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal [www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)**